

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.



IMPEPAC/CEE/429/2023, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2024**, mediante el cual se aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos una ampliación presupuestal, para el gasto operativo de este órgano electoral para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aplicable al ejercicio presupuestal 2024.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

11. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/278/2024. En fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó ante el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/278/2024**, **signado** por la Consejera Presidenta de este órgano comicial, tal y como se aprecia a continuación:

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2024.** Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución de intereses para el gasto operativo de este órgano electoral para para gastos operativos, aplicable al mes de febrero del ejercicio presupuestal 2024.

14. **OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/498/2024.** En fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se presentó ante el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/498/2024**, signado por la Consejera Presidenta de este órgano comicial, tal y como se aprecia a continuación:

RECIBI

Asunto: **IMPEPAC/PRES/MGJ/498/2024** referente a la solicitud de renovación presupuestal para el periodo 2024.

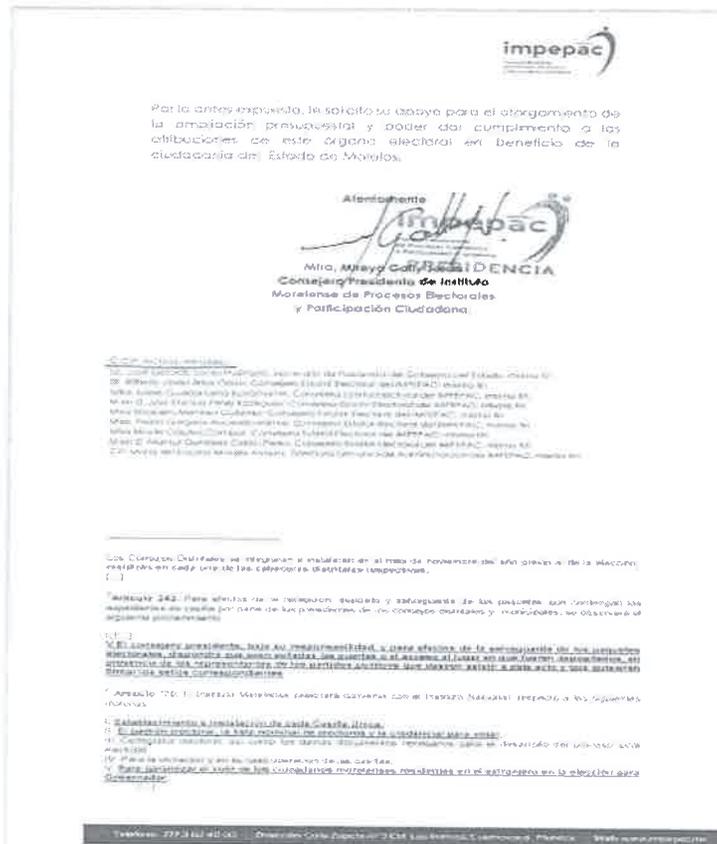
Para operación del ordinal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPEPAC	PERIODO
1100	BIENES COY BIENES DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	11000	ENERO
2200	PRODUCCIÓN Y MANEJO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y DE LA PESQUERA	22000	ENERO
3000	INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIÓN	30000	ENERO
4000	COMERCIO	40000	ENERO
5000	TRANSPORTE	50000	ENERO
6000	COMUNICACIÓN	60000	ENERO
7000	RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO	70000	ENERO
8000	DEPORTE	80000	ENERO
9000	OTROS	90000	ENERO
TOTAL		44100000	

Activades relativas al Proceso Electoral.

CAPITULO	CONCEPTO	PROCESO ELECTORAL	PERIODO
0000	ADMINISTRACIÓN DE BIENES COY BIENES DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	00000	ENERO
0100	INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIÓN	01000	ENERO
0200	COMERCIO	02000	ENERO
0300	TRANSPORTE	03000	ENERO
0400	COMUNICACIÓN	04000	ENERO
0500	RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO	05000	ENERO
0600	DEPORTE	06000	ENERO
0700	OTROS	07000	ENERO
TOTAL		44100000	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.



15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, mediante el cual se aprobó la segunda distribución de intereses para el gasto operativo de este órgano electoral para para gastos operativos, aplicable al mes de febrero del ejercicio presupuestal 2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/129/2024. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución asignado para el desarrollo del mecanismo de participación Ciudadano denominado "Presupuesto Participativo".

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024**, mediante el cual se destinan los recursos provenientes de la invitación a cuando menos tres personas, de la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2023 e IMPEPAC/SP/001/2024.

18. OFICIO SH/0396-GH/2024: Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro se recibió el **OFICIO SH/0396-GH/2024**, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría de Hacienda el C. Octavio Giordano Bonilla, mediante el cual se otorga una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$15,474,692.85 (Quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.)**



001789

slanexos

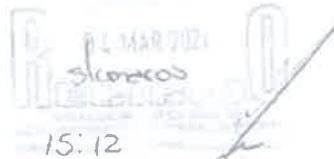


MORELOS

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Desto:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0396-GH/2024

Cuernavaca, Mor., 01 de marzo de 2024

**MTRA. MIREYA GALLY JORDA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE**



**Asunto: Atención a los oficios
IMPEPAC/PRES/MGJ/278/2024 y
IMPEPAC/PRES/MGJ/498/2024.**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 9, fracción III, 13, 14, primer párrafo, 15, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y en los artículos PRIMERO, primer párrafo, y DÉCIMO, primer párrafo, del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha 29 de diciembre de 2023, y en atención a los oficios con número **IMPEPAC/PRES/MGJ/278/2024** y **IMPEPAC/PRES/MGJ/498/2024**, se indica lo siguiente:

De la revisión y análisis realizados a la información contenida en los oficio que se atienden, se ha considerado tener a bien realizar una **adecuación presupuestal** consistente en una **ampliación**, únicamente por la cantidad de **\$15,474,692.85 (Quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.)**, a favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedando de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Autorización: Ampliación Presupuestal ✓		
Origen de Recursos	Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado) ✓	
	Procedencia: 2023.- INGRESOS PROPIOS ✓	
URG	Importe	Concepto
80-01 ✓ Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. ✓	\$15,474,692.85	Adquisición de materiales electorales para la realización de la jornada electoral. ✓

SECRETARÍA DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH_EdoMorelos

Página 1 de 2



MORELOS

Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Depto.:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO
Oficio Núm.:	SH/0396-GH/2024

Dicha Adecuación Presupuestal se otorga con fundamento en los artículos SEGUNDO, fracciones IV y XVIII y DÉCIMO SEXTO, párrafo quincuagésimo del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267, de fecha 29 de diciembre de 2023; donde se faculta a la Secretaría de Hacienda para autorizar y realizar adecuaciones presupuestales a las asignaciones presupuestales consignadas en el citado instrumento jurídico.

No se omite señalar lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO del Decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, el cual establece que las personas titulares de los Entes Públicos, las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales, titulares o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Presupuestarios, así como en las demás disposiciones aplicables; y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2024.

Lo anterior, se informa para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**OCTAVIO GIORDANO BONILLA
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA
 SECRETARÍA DE HACIENDA**

Firma el responsable de suplir la ausencia temporal del L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de la designación de fecha 22 de febrero de 2024, con una vigencia del 29 de febrero al 01 de marzo del mismo año, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo y último párrafo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

C.c.p.-
 Dr. Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.
 C. Maribel Rosas Pérez, -Secretaria Particular de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.- Para su conocimiento y en seguimiento a los oficios DCCA-000274-2024 y DCCA-000519-2024.
 L.C. Arturo Delgado Avila, -Coordinador de Programación y Presupuesto.- Mismo fin.
 L.A. Elizabeth Navarro Figueroa, -Directora General de Presupuesto y Gasto Público.- Mismo fin.
 Expediente Minutario, SH Folios: 1139, 1169, 1707, 1716.
 JOLIAN DA ENFERMERIA

SECRETARÍA DE HACIENDA



hacienda.morelos.gob.mx



Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos



@SH_EdoMorelos

Página 2 de 2

19. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento se aprobó el proyecto de la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

III. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

VI. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Electoral y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VIII. El artículo 79, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina:

[...]

Artículo *79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes:

III. Ejercer el presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense, aprobado por el Consejo Estatal a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, y presentar al Consejo Estatal un informe trimestral de los ingresos y egresos del mismo, que deberá contener la información del gasto programado y ejercido por cada una de las partidas autorizadas;

[...]

IX. El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

X. Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De grupos Vulnerables

[...]

El énfasis es propio.

XI. Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

[...]

I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

[...]

XII. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;

VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;

[...]

XIII. Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...

...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;
2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

[...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal¹; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Dado que este órgano electoral solicitó un presupuesto de \$ 459,712,314.61 y el Congreso del Estado otorgó la cantidad de \$340,712,314.61, lo que representó una disminución de la \$119,000,000.00, que corresponde a poco más del 40 por ciento de presupuesto; en el año en el que se llevan a cabo las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de ayuntamientos.

Por consiguiente, el presupuesto de este órgano comicial, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo determinado por los acuerdos **IMPEPAC/CEE/031/2024** e **IMPEPAC/CEE/032/2024** asciende a la cantidad total de **\$340,712,314.61** (trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M. N.); más la cantidad de **\$22,647.41** (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 41/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/084/2024, más la cantidad de **\$129,474.40** (Ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, más la cantidad de **\$750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**; más la cantidad de **\$966,089.98** (Novecientos sesenta y seis mil ochenta y nueve pesos 98/100 M. N.) distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024** y una vez sea incorporada la cantidad de **\$15,474,692.85** (Quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.), el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de **\$358,055,219.25** (trescientos cincuenta y ocho millones cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 25/100 M. N.).

¹ Ahora Ciudad de México

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

En consecuencia, se **APRUEBA** la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0396-GH/2024, PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **MARZO** del presente **EJERCICIO FISCAL**, en términos de los **ANEXOS UNO Y DOS**.

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos**, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. **Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción II, XLV, 83, 79, fracción III, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II,

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** la DISTRIBUCIÓN de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/0396-GH/2024, PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **MARZO** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en términos de los **ANEXOS UNO Y DOS** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente acuerdo formará parte integral de los similares **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024, IMPEPAC/CEE/084/2024, IMPEPAC/CEE/120/2024, IMPEPAC/CEE/129/2024 e IMPEPAC/CEE/130/2024** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II, XLV, y 91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Órgano Electoral Local, para que realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, con el voto en contra y particular del Consejero M. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez y con los votos concurrentes por parte del Consejero Dr. Alfredo Javier Arias Casas y la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las **trece** horas con **diecinueve** minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



**M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI
PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

**M. EN D.E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS**
**REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS
VAMOS TODOS"**

C. GILBERTO GONZALEZ PACHECO
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024 AMPLIACIÓN \$15,474,692.85
OFICIO SH/0396-GH/2024**

Aprobado el 08 de Marzo del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	MARZO
3000	SERVICIOS GENERALES	15,474,692.85
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	15,474,692.85
3360	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,474,692.85
3361	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	15,474,692.85
	TOTAL	15,474,692.85
	TOTAL IMPEPAC	15,474,692.85
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	TOTAL	15,474,692.85

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, APROBADO POR MAYORÍA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

[...]

Artículo 39. La Consejera o Consejero Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución, debiendo expresar el sentido de su voto.

[...]

El suscrito emite el presente voto **PARTICULAR** al **"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA**

DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL”, en razón de que el suscrito no comparte la decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en razón de las siguientes precisiones:

No acompaño el acuerdo de referencia en concordancia con las manifestaciones realizadas por el suscrito en la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en relación con este punto y el referente a la Licitación Pública para la adquisición de documentación y materiales electorales.

Lo anterior en razón de que del análisis que realizo, no considero posible englobar el total del presupuesto referido en la partida **“3361 Impresiones Oficiales”**, en términos del clasificador por objeto del gasto del IMPEPAC, en la cual se incluyen las boletas y documentación oficial y se pretende distribuir el presupuesto otorgado en ampliación presupuestal.

En términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, se aprobó la distribución del financiamiento de este Instituto, contemplando en la partida **“3361 Impresiones Oficiales”**, lo correspondiente a las boletas electorales por un total de **\$ 21, 492, 300. 00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**.

Ahora bien, en fecha 04 de marzo de 2024, se recibió el **OFICIO SH/0396-GH/2024**, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría de Hacienda el C. Octavio Giordano Bonilla, mediante el cual se otorga una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$15,474,692.85 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**

En ese sentido, en el acuerdo que se aprobó por mayoría de integrantes del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se determina integrar la totalidad de la ampliación presupuestal en la partida “3361 Impresiones Oficiales”, tal como se describe a continuación:

El primero, es que en fecha 23 de febrero de 2024, mediante oficio CC/078/24v3, se remitió a este Instituto, la cotización de Talleres Gráficos de México, por un total de \$30, 834, 401. 88 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO 88/100 M.N.) IVA incluido, contemplando documentación con emblemas, documentación sin emblemas, documentación para el simulacro y material electoral, faltando de la cotización solicitada únicamente en los siguientes rubros:

PRODUCTO	CANTIDAD
TABLERO CON INFORMACIÓN SOBRE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES O INDEPENDIENTE ELECCIÓN DE GOBERNADOR	825
TABLERO CON INFORMACIÓN SOBRE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES O INDEPENDIENTE ELECCIÓN DE DIPUTACIONES	825
TABLERO CON INFORMACIÓN SOBRE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES O INDEPENDIENTE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	825
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA TAMAÑO CARTEL	706

MANUAL DE FUNCIONARIO DE CASILLA INFORMACIÓN SOBRE ELECCIONES LOCALES	26, 189
MANUAL DE LA Y FUNCIONARIO DE LA CASILLA ESPECIAL INFORMACIÓN SOBRE ELECCIONES LOCALES	165
GUÍA PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO ANTICIPADO	165

En ese sentido, dicho oficio se remite al suscrito mediante oficios IMPEPAC/DEAF/109/2024, de fecha 27 de febrero de 2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1183/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, signados por la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento y el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, respectivamente.

Por tal motivo, a consideración del suscrito y tomando como base la experiencia, calidad y eficiencia que ha caracterizado a Talleres Gráficos de México, en los procesos electorales locales y al no encontrar motivación o fundamento alguno para optar por una licitación pública en términos del acuerdo que se presenta, en relación a las boletas y documentación electoral, se considera que a fin de revestir de certeza y seguridad el Proceso Electoral, se debería realizar la adjudicación directa, en términos del artículo 30 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, por la cantidad de **\$30, 834, 401. 88 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO 88/100 M.N.) IVA incluido.**

En esa tesitura, no se comparte el acuerdo, toda vez que se cuenta con un presupuesto completo presentado por Talleres Gráficos de México, por la cantidad de \$30, 834, 401. 88 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO 88/100 M.N.), y distribuir la totalidad de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024, por la cantidad de \$15,474,692.85 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) en la partida "3361 Impresiones Oficiales", la cual ya cuenta con un monto de \$ 21, 492, 300. 00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), daría como resultado una partida destinada a la impresión de documentación electoral por un total de \$36, 966, 992. 08 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 08/100 M.N.); ahora bien, del análisis realizado no podría acompañar que se distribuya la totalidad de la ampliación del presupuesto en la partida "3361 Impresiones Oficiales", toda vez que en términos del anexo 9 del acuerdo INE/CG492/2023, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024, los documentos del simulacro deben ser entregados a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 28 de marzo de 2024:

[...]

...

Es importante que los OPL prevean que la fecha de entrega de la documentación y el material electoral muestra para simulacro deberá realizarse con anterioridad al inicio de la segunda etapa de capacitación. Por lo tanto, se

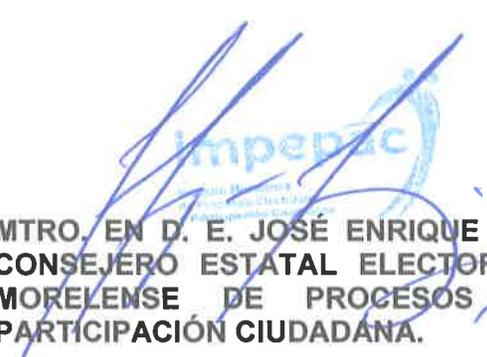
deberá gestionar con las instancias contratadas para su elaboración, a fin de que la entrega a la JLE se realice a más tardar el día 28 de marzo de 2024...

[...]

Por tal motivo, no acompaño la distribución, en razón de que los documentos referidos respecto de la documentación para el simulacro, no entrarían en dicha clasificación y considero deberían ser adquiridos en imprentas locales, a fin de que sea entregados en tiempo y forma a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al acuerdo INE/CG492/2023.

Por lo expuesto, es que el suscrito emite el presente voto particular en contra del acuerdo por medio del cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024, aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 08 de marzo de 2024

Atentamente.



**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

Me encuentro de conformidad con el sentido del acuerdo, sin embargo, considero necesario señalar lo siguiente:

Que con fecha diez de enero de la presente anualidad se recibió y se encuentra en nuestros correos un oficio firmado por el Exsecretario Ejecutivo el Maestro Víctor Antonio Maruri Alquisira mediante el cual solicita se le presente el acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023 para firma porque se encuentra todavía pendiente de ser entregado para recabar su firma y concluir su entrega recepción.

Derivado de lo anterior, a consideración del suscrito, con la emisión del presente acuerdo en los términos que se plantea, no se colma el principio de certeza y seguridad jurídica que debe regir todos y cada uno de los actos de autoridad; toda vez que a la fecha desconozco la versión final del acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023, que me permita tener elementos para analizar esta nueva propuesta de distribución presupuestal.

Ello sin pasar por alto que el Código Electoral Local señala expresamente quienes son los funcionarios obligados a dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Estatal Electoral, hasta su total cumplimiento, y que mediante

escrito IMPEPAC/CEAJAC/086/2023, solicité copias certificadas del acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023, y sus anexos, sin que a la fecha me hayan sido entregados, así también, en diversa sesión de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la que se aprobó la actualización al catálogo de acuerdos, solicité al Secretario Ejecutivo informara respecto al seguimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023, y en su caso, deslindara responsabilidades por la omisión en la construcción, firma y publicación del acuerdo de referencia.

Sin embargo, atendiendo la urgencia y relevancia del presente acuerdo, acompaño el mismo, con un voto concurrente, por las razones expuestas.

ATENTAMENTE:



**POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, RELATIVO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹ QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO SH/0396-GH/2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DISENSO

El dispositivo legal 41, fracción V, de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece.

De esta manera, el apartado C del citado artículo en correlación al artículo 23 párrafo quinto de la Constitución del Estado de Morelos, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*



¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

En ese sentido, el artículo 116 fracción IV, inciso c) de la misma máxima Ley del país determina que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

De forma similar, el artículo 23, fracción V, párrafo cuarto de la Constitución Local decreta que el Instituto Morelense será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable.

Misma situación con lo previsto en el arábigo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos al referir:

*Se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, **constitucionalmente autónomo**, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; **que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones**, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. **Será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.***
(Énfasis añadido).

Ahora bien, el arábigo 32 párrafo segundo de la Constitución de esta Entidad Federativa, prevé:

El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución...

Por su parte, el numeral 82 párrafo cuarto de la misma Constitución Local señala que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, las entidades públicas, **así como los organismos públicos autónomos** establecidos por esa Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

Así, atendiendo el artículo 91 fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento tiene la atribución de analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral.

De ahí que dispositivo legal 78 fracción XIX del Código de la materia decreta que corresponde al Consejo Estatal Electoral aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local.

Por tal motivo, ante la normatividad citada, con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), quedando en sus puntos de acuerdo lo siguiente:



(...)

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**, en términos de los **ANEXOS 1, 2, 3 y 4**, que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo, en términos del artículo 78, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo y sus anexos, al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para su incorporación sin modificación alguna al Anteproyecto anual del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

(...)²

Hecho lo anterior, en términos del precepto legal 79, fracción II del Código Electoral Local corresponde a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Local remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense, una vez aprobado por el máximo órgano de dirección.

Como es un hecho público y notorio el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, que se publicó el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época, el decreto número mil seiscientos veintiuno por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro.

Siendo que para el Instituto Morelense se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro lo que a continuación se desprende:

² Conforme a la última versión que fue circulada a esta Consejera Estatal Electoral.

Anexo 3	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

Por consiguiente resultaba necesario para el Instituto Morelense aprobar la distribución del presupuesto, sobre todo por encontrarse en curso el proceso electoral 2023-2024, lo anterior atendiendo el anteproyecto que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral conforme a la suficiencia presupuestal que así resultará procedente distribuir, de ahí que la suscrita necesitará indiscutiblemente contar con la documentación final y de carácter público del acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023, a efecto de tener los elementos suficientes para pronunciarme.

Al respecto, de la reunión sostenida el tres de enero de dos mil veinticuatro con la presencia de cada uno de los Consejeros y Consejeras de este Instituto Morelense así como del Secretario Ejecutivo de esta autoridad administrativa electoral local la **Consejera Presidenta** manifestó que el acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023 y sus anexos no se encontraban publicados en la página oficial, de tal suerte que se desconocía su paradero, como consecuencia de ello no se tenía el documento final del organigrama, por lo que resultaba a su dicho, imposible poder analizar la distribución del Presupuesto del ejercicio 2024 ante tal situación, misma circunstancia que fue hecha patente en otras reuniones de trabajo por la propia Presidenta.

Ahora bien, con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la distribución del Presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante Decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Siendo sometido a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense el diez de enero de dos mil veinticuatro, en dicha sesión la Consejera Presidenta manifestó:

“...cabe mencionar que en esta nueva distribución del presupuesto, pues se tuvo que presentar un nuevo organigrama mismo que gracias a las observaciones realizadas por parte del Consejero Pedro Alvarado y el Consejero Enrique Pérez y la Consejera Elizabeth Martínez bueno pues habrá que volverlas a revisar previo a hacer publicadas tanto en el Periódico Oficial como en la página...”³

Luego entonces, previo a la sesión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense a efecto de contar con mayores elementos para emitir mi pronunciamiento indague en la página oficial de esta autoridad administrativa la publicación del multireferido acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023 y sus anexos, con la extrañeza de que tal como lo manifestó la Consejera Presidenta en la reunión de Consejeros mencionada no se encontraba publicada la versión final:

26/07/2023	Extraordinaria	IMPEPAC/CEE/193/2023
26/07/2023	Extraordinaria	IMPEPAC/CEE/194/2023
26/07/2023	Extraordinaria	IMPEPAC/CEE/195/2023
26/07/2023	Extraordinaria	IMPEPAC/CEE/196/2023
		IMPEPAC/CEE/197/2023
27/07/2023	Extraordinaria	IMPEPAC/CEE/198/2023
27/07/2023	Extraordinaria	IMPEPAC/CEE/199/2023
27/07/2023	Extraordinaria	IMPEPAC/CEE/200/2023

Así, pese que el acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2023 fue aprobado desde el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, es al día diez de enero de dos mil veinticuatro que no se contaba con su publicación, lo que conlleva a conjeturar que la versión final no encuentra debidamente en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, cuestión que desapruebo totalmente.

No omito mencionar que fue hasta el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés que se envió por correo electrónico a las veinte horas con quince minutos con asunto “VERIFICACIÓN DE ACUERDOS - IMPEPAC/CEE/197/2023”, por lo tanto me vi en la necesidad de remitir el oficio IMPEPAC/CEIGB/0296/2023, entre otras cosas manifesté que el uno de ese mismo mes y año, a las catorce horas con dos minutos, el personal de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, se comunicó con el

³ Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=-BNMLLqCmKY> (consultado el 10 de enero de 2024).

⁴ Disponible en <http://impepac.mx/acuerdos-2023/> (consultado en fechas 9 y 10 de enero de 2024)

personal adscrito a mi consejería por la aplicación conocida como WhatsApp, con la finalidad de verificar las observaciones de dicho acuerdo realizadas por la suscrita, y por consiguiente su liberación, de modo que tal solicitud fue atendida de manera inmediata el mismo día de manera verbal, a las quince horas con un minuto, empero de nueva cuenta la Secretaria Ejecutiva volvió a requerir el visto bueno de las observaciones de dicho acuerdo, no obstante de haber sido liberadas por lo que corresponde a la Consejería a mi cargo,

Cabe destacar que con independencia de las observaciones que se hubieren practicado por los integrantes del Consejo Estatal Electoral al acuerdo relativo, lo cierto es que conforme a las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva le corresponde su verificación.

El artículo 83, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y Órganos Técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

De esta manera, los dispositivos legales 84, 86 y 87 de la normativa referida prevén:

(...)

Artículo *84. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales. Por mayoría calificada de votos, el pleno del Consejo Estatal determinará quién las presidirá. El titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

Artículo *86. El Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnicocientífica de especialistas.

Artículo 87. Las comisiones, para su eficiente desempeño, podrán contar con el personal operativo que autorice el Consejo Estatal de conformidad a la asignación presupuestal.

(...)

Por su parte el artículo 98 fracciones I, IV, V, VI, XXIV, XXVIII, XXXII, XXXIII y XLIV del referido Código Electoral Local disponen⁵:

⁵ Así como se desprende también del Manual de organización del IMPEPAC, el cual puede ser consultado en <http://impepac.mx/wp->

(...)

Artículo *98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense...

...

IV. Actuar en las sesiones con el carácter de Secretario, teniendo derecho de voz en ellas; preparar el orden del día de todas las sesiones del Consejo Estatal, declarar la existencia del quórum legal para sesionar, dar fe de todo lo actuado en ellas, levantar las actas correspondientes y suscribirlas con el Consejero Presidente;

V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Dar cuenta al Consejo Estatal de los informes y proyectos de dictamen o resolución de las comisiones ejecutivas y coadyuvar el trabajo en las mismas;

...

XXIV. Someter a la consideración del pleno del Consejo Estatal, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto Morelense, una vez autorizado por la comisión ejecutiva que corresponda.

...

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto.

...

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XXXIII. Proveer lo necesario a fin de que se hagan oportunamente, las publicaciones que ordena este Código y las que disponga el Consejo Estatal;

...

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

(...)

Al mismo tiempo, el artículo 6 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC prevé:

(...)

Artículo 6. La Secretaría del Consejo Estatal, estará a cargo de la Secretaria o Secretario Ejecutivo del IMPEPAC

Tratándose de las sesiones del Consejo Estatal, corresponde a la Secretaria o Secretario Ejecutivo:

...

j) Llevar el archivo del Consejo Estatal y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobadas por éste.

k) Dar fe de lo actuado en las sesiones.
(...)

En esa línea argumentativa, como argumenté en el voto emitido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 por el cual se aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el periódico oficial "tierra y libertad", número 6267, sexta época, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, de fecha diez de enero del año en curso, mantengo mi postura de rechazo al argumento tendiente a que tal publicación del acuerdo del anteproyecto no se encontrara publicado y por ende se desconozca su contenido por la misma Consejera Presidenta del Instituto Morelense, esto es así puesto como se desprende de la normativa electoral, le corresponde a está en el ejercicio de sus funciones remitir al oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense, una vez aprobado por el máximo órgano de dirección, por lo que tal figura debe contener en sus archivos la versión final de tal suerte que correrá agregado en sus archivos el acuse que acredite el cumplimiento de lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo en observancia al artículo 79 fracción XIV, del Código de referencia en correlación al numeral 4 inciso k) del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es atribución de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal y garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por las comisiones ejecutivas, de tal suerte que debe tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el máximo órgano de dirección.

Tan es así que el artículo 6 inciso i) del Reglamento citado en el párrafo anterior, dispone que es atribución de quien ostenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, firmar, junto con la persona que ostenta la Presidencia del Consejo Estatal Electoral, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Estatal.

Es de relevancia citar lo previsto en el Manual de organización:



INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA		 <p>impepac Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana</p>
Clave:	DT-IMPEPAC-2017	
Revisión:	6	
Página 15 de 175		
MANUAL DE ORGANIZACIÓN		

PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL

PRESIDENTA (E) DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC

OBJETIVO

Ejercer las funciones y atribuciones que le confiere la normativa legal como Presidente del Consejo Estatal Electoral y representante legal del Instituto Morelense.

FUNCIONES

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal.
- Remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense, una vez aprobado por el Consejo Estatal
- Acordar con el Secretario Ejecutivo sobre los asuntos de su competencia, así como dar seguimiento al cumplimiento de sus actividades.

Resulta importante señalar que conforme a las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción VI, de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63, 68 fracción I, 81 fracciones I, IV y VI y 78 fracciones I, II, V, XIX, XXI, XXXIV, XXXV y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas, al estar en curso el proceso electoral 2023-2024 consideré que se debía aprobar la distribución del presupuesto para el buen ejercicio de las actividades que implican los próximos comicios evitando que con ello se ponga en riesgo tan importantísima participación de la ciudadanía morelense que constituye un pilar para el reconocimiento pleno de la soberanía del Estado.

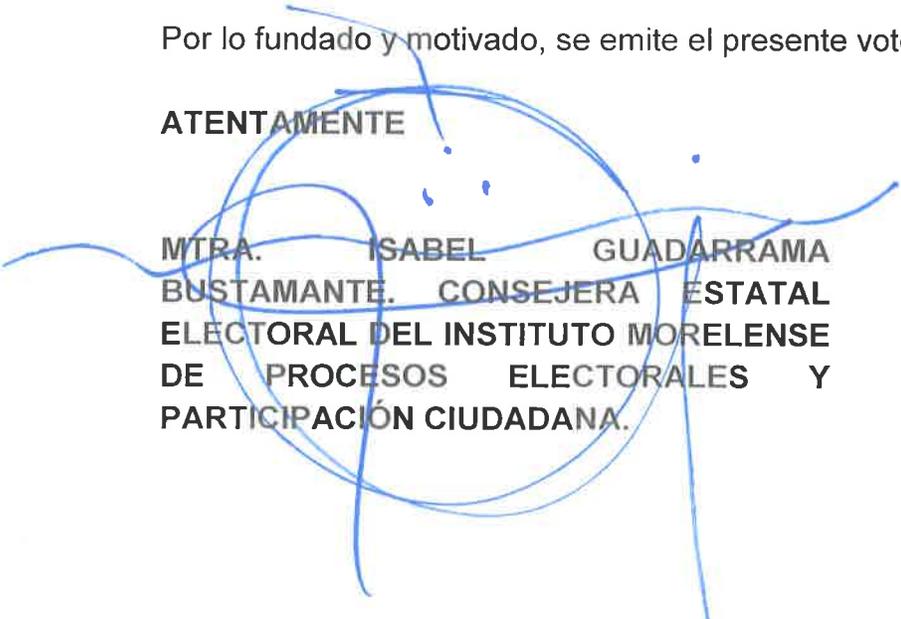
No obstante me resultó de vital importancia fijar mi posicionamiento respecto de las posibles incorrectas prácticas que se llevan a cabo en el interior del Instituto Morelense a efecto de generar una obstaculización al ejercicio de mis funciones para el efecto de tomar con mayor certeza y fijar mi posicionamiento respecto del acuerdo que fue aprobado el diez de enero de dos mil veinticuatro correspondiente a la nomenclatura IMPEPAC/CEE/031/2024.

Así las cosas, derivado de la insuficiencia presupuestal que se otorgó a esta autoridad administrativa electoral a través del decreto número mil seiscientos veintiuno para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro, el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/056/2024, con la finalidad de solicitar al Gobierno del Estado de Morelos una ampliación presupuestal, para el gasto operativo de este órgano electoral para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aplicable al ejercicio presupuestal 2024; de esta manera el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro se recibió el oficio SH/0396-GH/2024, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría de Hacienda mediante el cual se otorga una ampliación presupuestal por la cantidad de \$15,474,692.85 (Quince millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 85/100 M.N.)

Como consecuencia de ello el ocho de marzo del año en curso la máxima autoridad de este organismo público electoral aprobó el acuerdo identificado al rubro, del cual me encuentro en sus términos, no obstante considero importante hacer alusión a los acontecimiento surgidos desde la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos a ser ejercido en el año dos mil veinticuatro hasta la propia distribución del presupuesto que fue otorgado por el Poder Legislativo del Estado de Morelos de este anualidad, los cuales han quedado establecidos en párrafos anteriores.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE



**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE. CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**